



NOTA DE PREMSA

COMUNICADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES REFERENTE A LA NOTICIA PUBLICADA EN THE OBJECTIVE

Ante las graves acusaciones publicadas, hoy jueves 4 de junio, por un medio de comunicación relativas a diversas actuaciones administrativas desarrolladas por el Ayuntamiento de Almussafes entre los años 2019 y 2021, según el citado medio en beneficio del vecino Constantin V., el consistorio municipal considera necesario realizar las siguientes aclaraciones con el fin de ofrecer a la ciudadanía información veraz, objetiva y basada en los expedientes administrativos correspondientes, contando para ello con la correspondiente autorización del vecino aludido en la citada noticia.

1. Sobre el contrato menor de pintura vial horizontal adjudicado en 2019

La información publicada califica erróneamente dicho contrato como una adjudicación "a dedo", generando una interpretación que no se corresponde con la realidad administrativa del expediente.

El contrato menor para la prestación del servicio especializado de pintura vial horizontal fue tramitado conforme a la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**.

En particular, el expediente se ajustó a lo previsto en el **artículo 118 de la LCSP**, que regula los contratos menores, al tratarse de una prestación cuyo importe se encontraba dentro de los límites económicos legalmente establecidos para esta modalidad contractual.

Asimismo, con el objetivo de garantizar los principios de eficiencia, transparencia y concurrencia, el Ayuntamiento publicó el procedimiento el 5 de marzo de 2019 e invitó a presentar oferta a tres operadores económicos distintos: Costas Mediterráneas S.L., Estampaciones Casado S.L. y Constantin Vasile.

De las tres invitaciones realizadas, únicamente Constantin Vasile presentó oferta dentro del plazo establecido, resultando adjudicatario por ser la única proposición presentada y cumplir los requisitos exigidos.

Por tanto, no existió ninguna adjudicación arbitraria ni discrecional, sino la aplicación ordinaria de un procedimiento expresamente previsto y amparado por la legislación contractual vigente.

2. Sobre la ayuda al alquiler concedida en 2019

La subvención de 1.200 euros concedida en concepto de ayuda al alquiler correspondía al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Dicha ayuda fue otorgada conforme a las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, así como con el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

La convocatoria se tramitó mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios recogidos en los **artículos 8 y 22 de la Ley General de Subvenciones**, garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes fueron valoradas por la correspondiente comisión técnica municipal mediante criterios objetivos previamente establecidos en las bases reguladoras, tal y como exigen los **artículos 22 y 23 de la Ley General de Subvenciones**.

En dicha convocatoria fueron concedidos un total de 46.220 euros distribuidos entre 49 beneficiarios, siendo la persona mencionada en la publicación uno más de los solicitantes que acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Sobre la ayuda para personas emprendedoras concedida en 2020

La ayuda de 3.000 euros concedida a la esposa de la persona mencionada se otorgó dentro de una convocatoria pública destinada al fomento del emprendimiento local.

La beneficiaria presentó la correspondiente solicitud y justificó documentalmente la apertura de una actividad económica en el sector del comercio y la hostelería, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

La concesión se realizó igualmente al amparo de la **Ley 38/2003, General de Subvenciones**, mediante un procedimiento sujeto a publicidad, concurrencia y control administrativo, siendo una de las nueve personas emprendedoras beneficiarias de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2020.

4. Sobre las ayudas familiares por nacimiento y manutención

La información publicada contiene además una inexactitud respecto a las ayudas percibidas por esta unidad familiar.

Los datos correctos son los siguientes:

- En el año 2019 percibió una ayuda de 700 euros por nacimiento y/o manutención familiar, al igual que otras 170 personas beneficiarias del municipio.
- En el año 2020 percibió una ayuda de 600 euros por el mismo concepto, al igual que otras 492 personas empadronadas en la localidad.

Por tanto, no existieron dos ayudas de 600 euros concedidas en los años 2020 y 2021, como se afirma en la publicación.

5. Sobre el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones municipales

Resulta especialmente importante recordar que las subvenciones y ayudas municipales no se conceden discrecionalmente ni por decisión personal del alcalde.

De conformidad con los principios establecidos en los **artículos 8 y 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones**, la concesión de ayudas públicas debe realizarse mediante procedimientos reglados y sometidos a criterios objetivos previamente establecidos.

La instrucción, evaluación y propuesta de resolución de los expedientes corresponde a los órganos y servicios técnicos competentes, de acuerdo con las bases reguladoras de cada convocatoria y bajo los mecanismos de fiscalización y control previstos por la legislación vigente.

En consecuencia, el alcalde no dispone de capacidad legal para otorgar ayudas o subvenciones al margen de los procedimientos establecidos ni para alterar los resultados derivados de la aplicación de los criterios objetivos aprobados en cada convocatoria.

6. Conclusión

El Ayuntamiento de Almussafes reafirma que todas las actuaciones administrativas mencionadas fueron tramitadas conforme a la legalidad vigente, respetando los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad de trato y concurrencia establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo, rechaza cualquier insinuación que pretenda vincular procedimientos administrativos reglados con supuestas finalidades distintas de aquellas para las que fueron creados, especialmente cuando los expedientes acreditan que las actuaciones desarrolladas siguieron los cauces legales ordinarios aplicables a cualquier ciudadano o ciudadana del municipio.

El Ayuntamiento continuará colaborando con total transparencia y poniendo a disposición de quien corresponda toda la documentación administrativa necesaria para acreditar la plena legalidad de los procedimientos mencionados.